

ANEXO III

ACREDITACIÓN REPRESENTANTE LEGAL

Don/ña _____ con
DNI _____ domiciliada en el municipio de _____ (Zaragoza) y en
calidad de Secretario/a de la Asociación, CERTIFICA QUE:

Don/ña _____ con DNI _____ domiciliada en
el municipio de _____ (Zaragoza) ostenta el cargo de Presidente de la
Asociación _____

En _____ a _____ de _____ de 201_

El Secretario/a de la Asociación

(firma y sello de la asociación)

ANEXO IV

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (año 201_)

Actividades	Temporalización	Sector poblacional al que va orientado	Lugar donde se realizará	Presupuesto detallado	Aportación prevista Asociación/ Usuarios	Aportación solicitada Comarca	Otras aportaciones, subvenciones, etc previstas

En _____ a _____ de _____ de 201_

Firmado, El presidente/a de la Asociación _____ (firma y sello de la asociación)

COMARCA DEL ARANDA

Núm. 11.451

ANUNCIO relativo a las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en materia de acción cultural, anualidad 2013.

En sesión ordinaria del Consejo Comarcal del Aranda de fecha 3 de octubre de 2013 se aprobaron las bases que han de regir la concesión por la Comarca del Aranda de subvenciones en materia de acción cultural, en régimen de concurrencia competitiva, que a continuación se transcriben.

Por resolución de Presidencia de fecha 8 de octubre de 2013 se acordó efectuar la convocatoria de subvenciones en materia de acción cultural, anualidad año 2013, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.480.00.00 del presupuesto general de la Comarca del Aranda, con un crédito de 12.600 euros.

La convocatoria va dirigida a las asociaciones y demás entidades culturales, de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tengan su domicilio fiscal en alguno de los municipios de la Comarca del Aranda.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincia (BOPZ).

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de la Comarca o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente convocatoria se regirá por la normativa de aplicación prevista en el artículo 3 de la Ordenanza General Comarca y las bases reguladoras.

Contra la resolución de la convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante el señor presidente de la Comarca del Aranda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación. También podrá interponerse directamente recurso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación, recurso que, de haberse presentado el potestativo de reposición antes citado, no podrá interponerse hasta que éste sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución.

BASES QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN CULTURAL, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

CLÁUSULAS

1.ª Definición del objeto de la subvención.

Serán objeto de subvención aquellos programas o actividades que complementen o suplan las competencias de la Comarca del Aranda en el ámbito cultural.

Los objetivos y finalidad que se pretenden conseguir son:

Incentivar la realización de proyectos de actividades relativas a música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional y costumbres, publicaciones, intercambios y certámenes culturales, encuentros culturales y en general, todos aquellos programas o actividades de fomento de la cultura.

2.ª Gastos subvencionables.

Serán subvencionables

Los gastos corrientes a excepción de:

—Los viajes meramente recreativos sin un claro objetivo cultural.

—Los carnavales, bailes, conciertos, fiestas locales y demás actuaciones festivas puntuales que no tengan un claro interés cultural.

—Gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios o arrendados.

—Gastos de arrendamiento de bienes inmuebles.

—Bienes fungibles y los gastos que presumiblemente sean reiterativos excepto el material de oficina no inventariable.

No serán subvencionables:

—Los gastos de amortización, adquisición, construcción, rehabilitación ni los gastos de mejora de los bienes inventariables.

—Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado ni los de administración específicos.

—Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

—Costes indirectos.

3.ª Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

Podrán ser beneficiarios las asociaciones y demás entidades culturales de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tengan su domicilio fiscal en alguno de los municipios de la Comarca del Aranda.

Los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

No tendrán la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pudiese llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivasen la concesión de la subvención.

La solicitud, dirigida al señor presidente de la Comarca del Aranda, se presentará en el Registro de Entrada de la Comarca o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La convocatoria se insertará en la web oficial de la Comarca del Aranda, si bien el plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincia (BOPZ). Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos se realizará mediante:

1. Documento relativo a la identificación fiscal.

2. Estatutos de la entidad.

3. Inscripción en el Registro autonómico correspondiente.

4. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 4 de la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones, conforme al modelo que se acompaña como anexo I.

La documentación justificativa prevista en los apartados 1, 2 y 3 solo deberá aportarse en los supuestos en que se solicite por primera vez subvención o se modifiquen los requisitos que justifican, en los restantes supuestos se sustituirá por declaración responsable en los términos previstos en el anexo I.

4.ª Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento para la concesión de subvenciones en el ámbito cultural se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose el procedi-

miento de concesión a lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones, artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 58 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.^a *Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y ponderación de los mismos.*

1. Programa de actuaciones desarrolladas por los solicitantes en el año inmediato anterior, teniendo en cuenta el grado de consecución de las mismas. Hasta 10 puntos.

1.1) Beneficiarios que presenten mayor número de actividades valorables. 10 puntos.

1.2) Resto de beneficiarios, la puntuación a asignar se obtendrá tomando como referencia las actividades realizadas y la puntuación otorgada al beneficiario que ha obtenido la máxima puntuación.

2. Número de actividades programadas puntuales para el año objeto de convocatoria que estén dirigidas a toda la población comarcal, no solamente a sus socios: Hasta 10 puntos.

2.1) Beneficiarios que presenten mayor número de actividades valorables. 10 puntos.

2.2) Resto de beneficiarios, la puntuación a asignar se obtendrá tomando como referencia las actividades realizadas y la puntuación otorgada al beneficiario que ha obtenido la máxima puntuación.

3. Que se enmarque dentro de un programa de actuación permanente capaz de generar proyectos estables, frente a actuaciones puntuales, evitando así la concentración estacional de las actividades en determinadas épocas del año: hasta 10 puntos.

3.1) Actividades de un día: 2 puntos.

3.2) Actividades de hasta una semana (siete días): Hasta 5 puntos.

Beneficiarios que presenten actividades de siete días valorables. 5 puntos. Resto de beneficiarios, la puntuación a asignar se obtendrá tomando como referencia las actividades realizadas y la puntuación otorgada al beneficiario que ha obtenido la máxima puntuación.

3.3) Actividades de más de una semana: Hasta 10 puntos.

—Beneficiarios que presenten mayor número de actividades valorables. 10 puntos.

—Resto de beneficiarios, la puntuación a asignar se obtendrá tomando como referencia las actividades realizadas y la puntuación otorgada al beneficiario que ha obtenido la máxima puntuación.

4. Que las actividades se desarrollen dentro del territorio comarcal, fomentando la cultura en la Comarca del Aranda. Se tendrá en cuenta tanto el número de municipios que abarca dicha acción como el número de habitantes de los diferentes municipios a los que beneficia. Hasta 5 puntos.

6.^a *Cuantía de la subvención.*

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 75% del presupuesto del proyecto presentado, con una cuantía máxima por proyecto de 2.999 euros.

7.^a *Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.*

Transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes, se llevará a cabo la instrucción del procedimiento, siendo el órgano instructor del mismo la técnico de Cultura de la Comarca del Aranda.

Evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, la comisión informativa competente en la materia emitirá informe. A la vista del expediente y del informe, la técnico de Cultura de la Comarca del Aranda formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones y, en su caso, para la reformulación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiesen presentado alegaciones o reformuladas solicitudes se entenderá elevada a definitiva la propuesta de resolución provisional, que será elevada al órgano competente para la resolución del procedimiento.

En el supuesto de haberse presentado alegaciones o reformuladas solicitudes, la técnico de Cultura de la Comarca del Aranda procederá a su evaluación y dictará propuesta de resolución que será elevada al órgano competente para la resolución del procedimiento.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el presidente de la Comarca del Aranda.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria específica. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado y publicada, en su caso la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 d) de la Ordenanza General de Subvenciones, y artículo 25.4 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución será notificada a los interesados en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y será publicada en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones.

8.^a *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario.*

La justificación de la subvención deberá revestir la modalidad de cuenta justificativa con aportación de la documentación que a continuación se detalla:

1. Instancia del beneficiario dirigida al presidente de la Comarca solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos, coste de la actividad e importe de la subvención concedida por la Comarca del Aranda.

3. Declaración jurada del responsable beneficiario de la subvención acreditativa de:

3.1. Que se ha realizado la actividad subvencionada, que los fondos recibidos han sido aplicados a la misma y que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma.

3.2. Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de organismos públicos o privados que, junto con la concedida por la misma, superen el coste total de la actividad. En su caso, indicación de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad, con indicación de su procedencia e importe.

3.3. Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de fecha del documento, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha de pago (en su caso), cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

4. Original o fotocopia compulsada de facturas y documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. En ningún caso se admitirán simples recibos o tique de caja.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

5. Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

6. Justificación de la publicidad dada a la colaboración económica de la Comarca del Aranda, conforme a lo establecido en el artículo 9.3 de la Ordenanza General Comarcal.

7. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro se acreditarán de la misma forma establecida para acreditar la condición de beneficiario. No será necesario presentar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de seis meses.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de diciembre del año natural correspondiente. Cuando el órgano administrativo competente aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, requerirá al beneficiario, otorgándole un plazo de diez días para su corrección. En el supuesto de que por parte del beneficiario, finalizado el plazo de justificación establecido, no se hubiese presentado documentación justificativa ante el órgano concedente, no se le requerirá para la presentación de la misma.

9.^a *Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.*

No se admite la posibilidad de pagos anticipados o abonos a cuenta.

10.^a *Reformulación de solicitudes.*

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada se instará al beneficiario para la reformulación de su solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

La solicitud de reformulación junto a la memoria explicativa del proyecto, exigirá previo informe del órgano instructor y aprobación mediante resolución de la Presidencia.

11.^a *Cambio de destino.*

Las solicitudes de cambio de destino de las subvenciones concedidas, debidamente motivadas y acompañadas de la documentación prevista en la convocatoria, deberán presentarse al menos cuatro meses antes del vencimiento de su plazo de ejecución, y serán resueltas por la Presidencia por el mismo procedimiento previsto para la concesión de las subvenciones. Las nuevas actuaciones que se pretendan subvencionar deberán tener asimismo carácter singular, urgente o excepcional.

12.^a *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá superar el importe total del proyecto

13.^a *Publicidad.*

—En todo el material gráfico o publicitario que se derive de la actividad subvencionada deberá constar el anagrama y participación de la comarca del Aranda.

Asimismo se exigirá fotografía de donde ha sido expuesta la publicidad de la misma. En ningún caso será válida la publicidad únicamente mediante bandos u otros medios no tangibles.

—En el caso de que el proyecto incluya la publicación de libros, vídeos, folletos, revistas, periódicos, etc., adjuntará un ejemplar para la comarca. Igualmente en cualquier acto de presentación se deberá hacer constar que se trata de programas subvencionados por la comarca.

—Se deberá comunicar al órgano instructor son suficiente antelación, las fechas de celebración de actos.

Illueca, a 8 de octubre de 2013. — El presidente, Miguel Angel Garcés Zapata.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN CULTURAL. AÑO 201_.

DATOS DE LA ENTIDAD:

Nº REGISTRO AUTONÓMICO: _____
 NOMBRE: _____
 C.I.F.: _____
 Nº DE SOCIOS _____
 DOMICILIO SOCIAL: _____
 C.P.: _____ TELÉFONO: _____
 CORREO ELECTRÓNICO: _____
 REPRESENTANTE: _____ N.I.F.: _____

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones en materia de acción CULTURAL, año 201_ SOLICITA:

Le sea concedida una subvención* de _____ euros para el proyecto _____, cuyo coste total asciende a _____ euros para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico y, DECLARA:

1.-Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y artículo 4 de la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones.

2.- Que la entidad a la que represento sí no ha modificado los Estatutos ni el CIF (de haber señalado la casilla "sí", deberá presentar dicha documentación en el caso de que ésta no obre ya en los archivos comarcales).

*En ningún caso el importe de la subvención no podrá exceder del 75% del importe del proyecto, con una cuantía máxima por subvención de 2.999.

En _____ a _____ de _____ de 201_.

(Firma del solicitante y sello de la asociación)

Documentos que se adjuntan:

- 1.- Memoria de actividades del año inmediatamente anterior al de la convocatoria de la subvención (anexo II)
- 2.- Documento que acredite la actuación del representante legal (anexo III).
- 3.- Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención (anexo IV)
- 4.- Cuando las entidades soliciten por primera vez una subvención a la Comarca del Aranda deberán presentar:
 - Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
 - Fotocopia de los Estatutos de la entidad.
 - Fotocopia de la inscripción en el registro autonómico.

Sr. Presidente de la Comarca del Aranda

Plaza del Castillo s/n
 50250. Illueca (Zaragoza)

ANEXO II

MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES REFERIDA AL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL DE LA CONVOCATORIA. Año 201_.

Actividades especificadas individualmente:	Fecha en que se realizó la actividad	Sector al que iba dirigida	Coste de actividad	Aportación Asociación/ Usuarios	Aportación Comarca del Aranda	Otras aportaciones, subvenciones Etc.
TOTAL						

En _____ a _____ de _____ de 201_ (firma y sello de la asociación)

Firmado, El presidente/a de la Asociación _____

ANEXO III

ACREDITACIÓN REPRESENTANTE LEGAL

Don ña _____ con DNI _____ domiciliada en el municipio de _____ (Zaragoza) y en calidad de Secretario/a de la Asociación _____

CERTIFICA QUE:

Don ña _____ con

DNI _____ domiciliada en el municipio de _____

_____ (Zaragoza) ostenta el cargo de presidente de

La Asociación _____

En _____ a _____ de _____ de 201_

El Secretario/a de la Asociación

(firma y sello de la asociación)

ANEXO IV

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (año 201_)

Actividades	Temporalización	Sector poblacional al que va orientado	Lugar donde se realizará	Presupuesto detallado	Aportación prevista Asociación/ Usuarios	Aportación solicitada Comarca	Otras aportaciones, subvenciones, etc previstas
1							
2							
3							
4							
5							

En _____ a _____ de _____ de 201_

Firmado, El presidente/a de la Asociación _____

(firma y sello de la asociación)